

• Revista de Prensa •
Del 18/03/2019 al 19/03/2019



ÍNDICE

#	Fecha	Medio	Titular	Tipo
SECTOR				
1	19/03/2019	ABC Sevilla, 20-21	Nuevas normas para acabar con el limbo legal de los patinetes	Escrita
2	19/03/2019	Ideal Jaen, 8	La Policía Local señala las rotondas como los principales puntos negros del tráfico	Escrita
3	19/03/2019	Diario de Sevilla, 2-3	La norma de patinetes entrará en vigor tras las elecciones	Escrita
4	18/03/2019	Diario de Burgos Ribera, 1	Las autoescuelas buscan su	Escrita
5	18/03/2019	ABC	El Ayuntamiento de Sevilla aprueba una regulación para el uso de los patinetes eléctricos	Digital
6	18/03/2019	20 Minutos	La nueva ordenanza fija requisitos para patinete eléctrico en carril bici, que sale de aceras y zona peatonal	Digital
7	18/03/2019	20 Minutos	Las rotondas copan los puntos negros de mayor siniestralidad en cuanto a accidentes de tráfico en la ciudad	Digital
8	18/03/2019	Europa Press	La nueva ordenanza de Sevilla fija requisitos para patinete eléctrico en carril bici, que sale de aceras y zona peatonal	Digital
9	18/03/2019	elCorreoweb.es	Multas de hasta 400 euros para los patinetes eléctricos	Digital



El edil Juan Carlos Cabrera, con el director de Movilidad, José Lorenzo, en la comparecencia de ayer CRISTINA GÓMEZ

Multas desde los 50 a los 400 euros

Para la aplicación de la ordenanza, el proyecto incluye un marco sancionador que va desde los 50 a los 400 euros de multa en función de la gravedad siguiendo los criterios establecidos en la ordenanza. Entre las infracciones muy graves se incluye la circulación con vehículos de movilidad personal no autorizados por la ciudad, así como la conducción bajo los efectos del alcohol. Habrá una primera fase con más información al usuario y menos carga sancionadora.

Nuevas normas para acabar con el limbo legal de los patinetes

► El gobierno de Espadas aprueba la modificación de la ordenanza, que ahora deberá ir al pleno

EDUARDO BARBA
SEVILLA

El Ayuntamiento de Sevilla presentó ayer las nuevas normas para regular los vehículos de movilidad personal (patinetes eléctricos, monociclos, *hoverboards* o *segways*), que servirá para modificar la actual ordenanza de circulación, obsoleta en ese apartado a consecuencia de los enormes cambios tecnológicos y el crecimiento consiguiente en el sector. Esto ha provocado problemas de convivencia con ciclistas y peatones, además de un mayor peligro por la potencia de estos nuevos vehículos unipersonales. Ante todo ello, la junta de gobierno local aprobó ayer la modificación de la ordenanza, un documento que ahora será elevado al pleno para su aprobación inicial que se ha diseñado tras un proceso de participación en el que se han tenido en cuenta aportaciones de entidades y colectivos, así como de los ciudadanos a través de la plataforma Decide Sevilla con más de un centenar de propuestas.

Hasta ahora, la Dirección General de Tráfico (DGT) ha permitido a los ayuntamientos regular este tipo de vehículos de movilidad personal y las limitaciones a la circulación. Esta instrucción ha facultado al Ayuntamiento para concretar una regulación adaptada específicamente a la capital andaluza. La actual ordenanza se aprobó en 2014 y, desde entonces, ha proliferado una amplia variedad de vehículos de movilidad per-

sonal «que requieren regulación específica para compatibilizar su uso con peatones, ciclistas y vehículos convencionales», según expuso el delegado de Seguridad y Movilidad, Juan Carlos Cabrera. Con todo, hasta la fecha, el Ayuntamiento ha debido moverse con cierta ambigüedad, aunque ha clasificado estos aparatos como «un vehículo de dos, tres o más ruedas, accionado por un motor eléctrico de potencia de tracción igual o inferior a 0,25 kilovatios, ancho igual o inferior a 0,80 metros y un peso en vacío máximo de 120 kilos», al tiempo que ha establecido que «mientras no exista una regulación u homologación a nivel superior», deben ser autorizados por Movilidad para poder circular «siendo considerados ciclos».

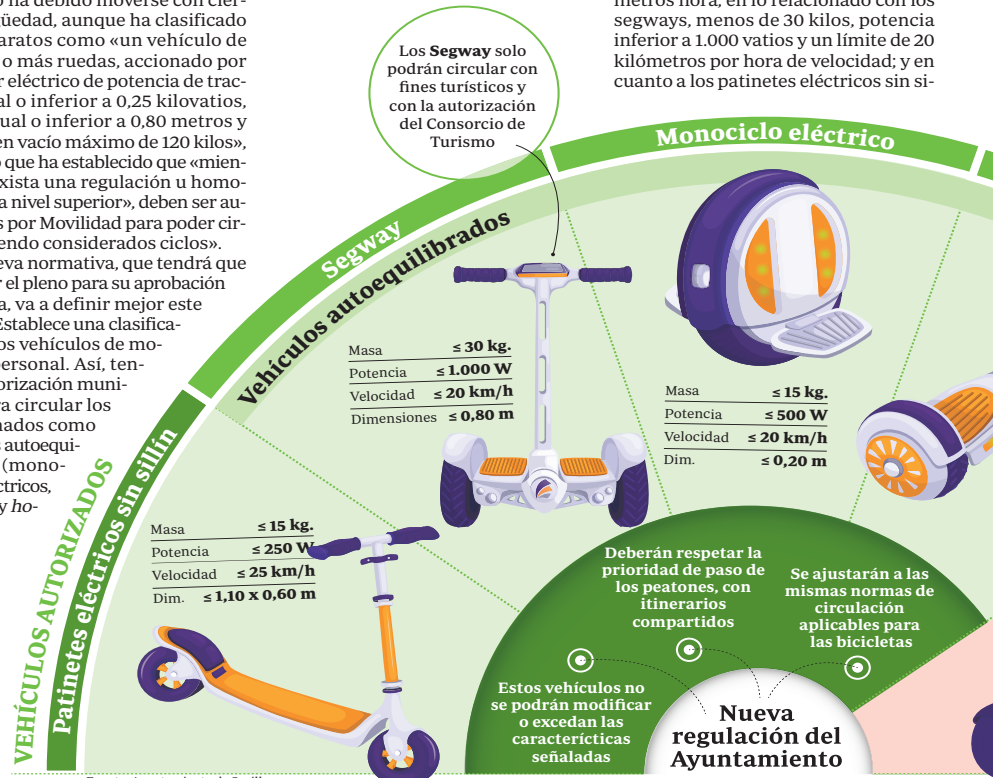
La nueva normativa, que tendrá que pasar por el pleno para su aprobación definitiva, va a definir mejor este ámbito. Establece una clasificación de los vehículos de movilidad personal. Así, tendrán autorización municipal para circular los denominados como vehículos autoequilibrados (monociclos eléctricos, *segways* y *ho-*

verboard) y los patinetes eléctricos sin sillín, siempre que cumplan una serie de condiciones. Aquellos que no cumplan estos requisitos, basados en la ordenanza ya en vigor, no podrán circular. En el caso de los patinetes con sillín,

el Ayuntamiento, tal y como establece la directiva europea, los considerará ciclomotores, quedando por tanto sujetos a las condiciones y regulación de la DGT para estos vehículos, con su correspondiente seguro.

Los requisitos básicos

Entre los requisitos básicos para disponer de autorización municipal, en el caso de los monociclos eléctricos se ha establecido que deben tener un máximo de 15 kilos, una potencia inferior a 500 vatios (w) y una velocidad de menos de 20 kilómetros hora; para los *hoverboards*, menos de 15 kilos, potencia máxima de 700w y un límite de 20 kilómetros hora; en lo relacionado con los *segways*, menos de 30 kilos, potencia inferior a 1.000 vatios y un límite de 20 kilómetros por hora de velocidad; y en cuanto a los patinetes eléctricos sin si-



Fuente: Ayuntamiento de Sevilla

llín, deberán pesar menos de 15 kilos, poseer un máximo de 250w de potencia y un límite de 25 kilómetros hora. Siempre que se cumplan estos requisitos los vehículos de movilidad personal podrán circular por los carriles bici de la ciudad y por las zonas declaradas como 20 y 30 (velocidad máxima).

Como norma general, no deberán circular por las aceras y deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones por las zonas a tal efecto determinadas (especialmente en itinerarios compartidos, donde siempre tendrá prioridad el peatón), así como la señalización y la normativa sobre tráfico.

Resultarán de aplicación las mismas restricciones en la circulación de las bicicletas, especialmente aquellas en las que resulta obligato-

rio desmontar de la misma en los horarios o fechas establecidos, o en caso de aglomeración de personas que por cualquier circunstancia invada la vía ciclista.

Existe en cualquier caso una excepción en el caso de los *segways*. El proyecto de ordenanza considera recoge el nivel de riesgo definido por la DGT y en consecuencia establece que deben tener un uso prioritariamente turístico y por tanto su utilización queda condicionada a la solicitud de autorización por parte de la empresa que los gestione a través del Consorcio de Turismo previo informe del área de Movilidad.

En todos estos casos, además, se fijan una serie de obligaciones y exigencias para los usuarios: en vías ciclistas deberán de circular a velocidad moderada, sin que supere 15 km/h; los vehículos serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros; la edad mínima permitida para circular con uno de estos vehículos es de 15 años; queda prohibido estacionar en aceras y zonas peatonales; no podrán ser amarrados a elementos de mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparcabicis; los usuarios de estos vehículos deberán portar en todo momento documentación técnica emitida por el fabricante; se prohíbe conducir usando cascos de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro sistema de comunicación; Y, por supuesto, no está permitida la circulación por las vías públicas de Sevilla con tasas de alcohol superiores a las permitidas, ni con presencia de drogas en el organismo en los términos establecidos en la normativa estatal.

Hoverboard

Masa	≤ 15 kg.
Potencia	≤ 700 W
Velocidad	≤ 20 km/h
Dim.	≤ 0,60 m

Están considerados como ciclomotores y por tanto deben circular de acuerdo con la normativa de la DGT y en todo caso por la calzada y con seguro obligatorio

VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS
Propulsor eléctrico con asiento

Gráfico: A. Montes / ABC SEVILLA

La Policía Local señala las rotondas como los principales puntos negros del tráfico

Hasta un total de 40 están en esa lista. La que se lleva la palma en número de siniestros es la del Colegio Oficial de Enfermería, con 50 accidentes el año pasado

■ L. CÁDIZ

JAÉN. Los puntos negros donde se concentran un mayor número de accidentes de circulación en la capital suelen coincidir con las rotondas. Hasta un total de 40 son consideradas puntos negros, entre ellas se encuentran la del Colegio Oficial de Enfermería (50 accidentes); Plaza Jaén por la Paz (15); Glorieta de Blas Infante (14) o la Rotonda Madrid con la Carretera Federico Mayor Zaragoza (14).

Así queda recogido en la memoria de 2018 del Cuerpo de la Policía Local, que se presentó ayer y en la que se contabilizaron a lo largo del pasado año un total de 1.491 accidentes de circulación en el término de la ciudad, 49 menos que en 2017 que se saldó con 1.540 accidentes.

El intendente jefe de la Policía Local, Rafael Domingo, en la radiografía que ha realizado de esta memoria ha dado a conocer algunas curiosidades como que los meses donde se concentran un mayor número de accidentes son abril (144), marzo (143) y septiembre (141). Otro dato, es que los lunes (255), viernes (252) y martes (242) son los días de la semana donde la siniestralidad es más frecuente.

Domingo resaltó que en este 2018 han disminuido las víctimas de carácter leve (348) frente a 432 (2017); las graves se mantienen en 14 tanto en 2018 como en 2017; el número de fallecidos también se mantienen en estos 2 periodos anuales con un fallecido.

La memoria 2018 recoge que en este periodo anual la Policía Local ha interpuesto un número superior de denuncias que otros años debido, según indicó Domingo, «al establecimiento del vehículo con el cinemómetro para el control de velocidad en las inmediaciones de la ciudad».

En 2018 se han puesto 23.971 denuncias, de las cuales 17.728 fueron

interpuestas por agentes de la Policía Local que controlan el tráfico, 3.266 por el cinemómetro (coche radar) y 2.089 interpuestas por el multacar (vehículo que detecta en diferentes vías de la ciudad las infracciones de aparcamientos de doble fila, carga y descarga) y 888 en zona azul.

Por otro lado, el Cuerpo de la Policía Local participó en 8.119 controles que la Dirección General de Tráfico puso en marcha en 2018. De ellos, 344 controles de condiciones del vehículo; 1.100 sobre el uso del cinturón y sistemas de retención; 5.855 de velocidad; 215 de campaña de alcohol y drogas; 142 de control de furgonetas; 362 de distracciones al volante.

Asimismo el Cuerpo de la Policía Local durante 2018 prestó servicios de auxilio a 394 personas y servicios de vigilancia a 27 colegios de la capital.

Oferta de empleo

Junto a esto, el concejal de Personal y Comunicación, Miguel Contreras (PP), destacó las 21 plazas que salen a oposición y las 17 que se cubrirán por oposición libre y cuatro que se cubrirán por el cupo de movilidad para policías locales.

«Era un compromiso del equipo de gobierno el reforzar en materia de recursos humanos el Cuerpo de la Policía Local, y además esta convocatoria ha venido auspiciada por ese adelanto de la edad de jubilación de los policías locales, algo que ha propiciado que se queden plazas vacantes y por lo tanto tengamos la posibilidad de cubrir las al contar con presupuesto para hacerlo», dijo.



Control de la Policía Local en el Bulevar. ■ IDEAL

EN SU CONTEXTO

1.491

Accidentes de circulación en el término de la ciudad, 49 menos que en 2017 que se saldó con 1.540 accidentes. También han disminuido las víctimas de carácter leve (348) frente a 432 (2017); las graves se mantienen en 14 tanto en

2018 como en 2017; el número de fallecidos también se mantienen en estos dos periodos anuales con un fallecido.

23.971

denuncias puso la Policía Local en

2018. De ellas, 17.728 las pusieron los agentes de la Policía Local que controlan el tráfico, 3.266 por el cinemómetro (coche radar) y 2.089 interpuestas por el multacar (vehículo que detecta en diferentes vías de la ciudad las infracciones de aparcamientos de doble fila, carga y descarga) y 888 en zona azul.

La norma de patinetes entrará en vigor tras las elecciones

- El Ayuntamiento sólo autorizará circular por el carril bici y zonas 20 y 30 a los patinetes sin sillín de 250 vatios
- Los que llevan sillín son ciclomotores



Sobre un patinete eléctrico por Bueno Monreal.

Ana S. Ameneiro SEVILLA

El Ayuntamiento aprobará en el Pleno este mes de marzo de forma inicial la normativa sobre patinetes eléctricos en Sevilla y demás vehículos de movilidad personal (VMP), aunque su entrada en vigor no será prácticamente hasta el verano, para finales de mayo o junio, según los cálculos que hizo ayer el delegado de Movilidad Juan Carlos Cabrera, que presentó el proyecto de la norma acompañado por el director de Movilidad José Lorenzo.

La vía para regular estos vehículos es la modificación de la ordenanza de circulación de Sevilla, un cambio que se aprobó el viernes pasado en junta de gobierno y sólo queda llevarlo al Pleno.

Tras la aprobación inicial en el Pleno, la norma debe pasar el trámite de aprobación provisional, someterse a alegaciones públicas (que pueden incorporar mejoras al texto) y finalmente aprobarse definitivamente, con lo que no se podrá aplicar hasta después de las elecciones municipales del 26 de mayo.

La regulación de Sevilla se ha consensuado con la DGT para

que no haya contradicción con la norma estatal que debe aprobarse de aquí al verano, según aclaró Cabrera.

DETALLES DE LA NORMA

La ciudad únicamente autoriza la circulación por el carril bici y por calles zonas 20 y 30 de patinetes eléctricos sin sillín que no superen los 250 vatios de potencia y los 25 kilómetros por hora de velocidad. Por estas zonas y a esta velocidad máxima también circularán los vehículos autoequilibrados.

La velocidad en el carril bici debe ser de 15 km/h y en calles zonas 20 y 30 (centro), de 25 km/h

dos: monociclos eléctricos, *hoverboards* y *segways*, con unas determinadas características.

Los patinetes eléctricos autorizados y los otros tres vehículos de movilidad personal citados no pueden circular por aceras, zonas peatonales ni en calzada salvo en calles declaradas zona 30 o 20.

El director de Movilidad, José

Lorenzo, explicó ayer que no se ha autorizado una potencia superior a 250 vatios porque se considera que "por encima de esta cifra estos vehículos sólo pueden generar más nivel de peligrosidad y más riesgo de accidente".

¿Y a qué velocidad? En el carril bici a 15 km/h y en las vías ciclistas compartidas con peatones (como en la Avenida de la Constitución) a 10 km/h. En calles zona 30 o 20, a un máximo 25 km/h. Por ahora las calles con velocidad 20 y 30 únicamente están en el centro de Sevilla.

Si hablamos de potencia del motor, los monociclos eléctricos no deben exceder los 500 vatios, los *hoverboards* 700 vatios y los *segways* los 1.000 vatios.

Los menores de 15 años no pueden utilizarlos salvo que vayan acompañados de un adulto y lleven casco.

CON SILLÍN ES CICLOMOTOR

Siguen excluidos de la autorización municipal para circular los patinetes con sillín, al tratarse de ciclomotores, con lo que requieren un permiso de la DGT. Esta misma exclusión ya figura en el Reglamento Europeo de vehículos (168/2013).

Así pues, los patinetes eléctricos con sillín pueden ir por la calzada siempre que cuenten con permiso de conducir, matrícula y todos los requisitos que se exigen a un ciclomotor. Movilidad asegura que estos patinetes con sillín "nunca han estado autorizados" por el Ayuntamiento.

Los *segways* quedan restringidos a fines turísticos con autorización del Consorcio de Turismo previo informe del Área de Movilidad.

OBLIGACIONES

Los cuatro vehículos de movilidad personal que pueden contar

Vehículos eléctricos permitidos en Sevilla

VEHÍCULOS AUTOEQUILIBRADOS

MONOCICLO ELÉCTRICO

- Masa máxima: ≤15 kg
- Potencia motor: ≤500 W
- Velocidad: ≤20 km/h
- Ancho: ≤0,20 m
- Rueda: ≤18"

HOVERBOARD

- Masa máxima: ≤15 kg
- Potencia motor: ≤700 W
- Velocidad: ≤20 km/h
- Ancho: ≤0,60 m
- Rueda: ≤8,5"

SEGWAY

- Masa máxima: ≤30 kg
- Potencia motor: ≤1.000 W
- Velocidad: ≤20 km/h
- Ancho: ≤0,80 m
- Rueda: ≤18"

PATINETE SIN SILLÍN

LIMITACIONES

- Masa máxima: ≤15 kg
- Potencia motor: ≤250 W
- Velocidad: ≤25 km/h
- Largo: ≤1,10 m
- Ancho: ≤0,60 m

POR DÓNDE PUEDEN CIRCULAR

- Carril bici: 15
- Carril bici compartido con peatón: 10
- Calzada zona 30 ó 20: 25
- Acera*: No

(*) No se permite su circulación por aceras, zonas peatonales, ni en calzada salvo en zonas declaradas como Zona 30 ó 20.

PATINETE CON SILLÍN

Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para el conductor NO ESTÁN AUTORIZADOS (tipo patinete eléctrico con sillín). Están considerados como ciclomotor y por tanto deben circular de acuerdo con la normativa vigente de la DGT en todo caso por calzada. No se permitirá la circulación de este tipo de vehículos modificados mediante accesorios que los conviertan en vehículos de tres ruedas o permitan su conducción sentados a baja altura.

FUENTE: Ayuntamiento de Sevilla. GRÁFICO: Dpto. de Tránsito.

con autorización municipal deben llevar luces delanteras y traseras. Los patinetes, además, han de contar con timbre.

Deben respetar la prioridad de paso de los peatones por las zonas a tal efecto determinadas, y especialmente en itinerarios compartidos.

Sus usuarios deben desmontar del vehículo en los horarios o fechas establecidos, o en caso de

aglomeración de personas que por cualquier circunstancia invadan la vía ciclista. Las mismas condiciones que la bici.

AUTORIZACIONES PREVIAS

Las autorizaciones otorgadas hasta la fecha para la circulación de todos los vehículos de movilidad personal, salvo en el caso de los *segways*, quedarán sin efecto en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la modifi-

FRASES**Juan Carlos Cabrera****DELEGADO DE MOVILIDAD**

"El texto se ha consensuado con la DGT para que sea casi idéntico a la estatal"

**José Lorenzo****DIRECTOR DE MOVILIDAD**

"No se ha autorizado una potencia superior por el nivel de peligrosidad"

cación de la ordenanza de circulación. El Ayuntamiento espera que en estos meses los usuarios de patinetes tengan tiempo para deshacerse de los vehículos que ya no pueden autorizarse y culpa a las tiendas de estos vehículos por no informar bien a los compradores de los patinetes y demás vehículos que podían circular por la ciudad.

En los *segways* servirá la autorización que se dio en su día y en el plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de la nueva ordenanza, será de obligado cumplimiento siempre y cuando la delegación competente en materia de turismo no haya regulado antes las condiciones para la prestación del servicio.

El director de Movilidad respondió ayer a la queja de la asociación Ampes que "no hay ni ha habido una directriz para retrasar las autorizaciones a los vehículos de movilidad personal en la ciudad más allá del retraso administrativo que depende de la época del año". Y que hasta que se apruebe definitivamente la regulación, se seguirán dando autorizaciones en precario como hasta ahora.

FORMACIÓN VIAL | ESPECIALIZACIÓN EN LOS SERVICIOS

Las autoescuelas buscan su futuro en la diversificación ante la caída de la natalidad

BURGOS 10Y11

El Ayuntamiento de Sevilla aprueba una regulación para el uso de los patinetes eléctricos

original



Varias usuarias de segways, por la Avenida -

El Ayuntamiento de Sevilla ha presentado este lunes su proyecto para **regular los vehículos de movilidad personal** (patinetes, monociclos, *hoverboards* o *segways*), que servirá para modificar la actual ordenanza de circulación, que ha quedado obsoleta en ese apartado a consecuencia de los enormes cambios tecnológicos y el crecimiento consiguiente en el sector. Esto también ha provocado importantes problemas de convivencia con ciclistas y peatones, además de un mayor peligro por la potencia de estos nuevos vehículos unipersonales y su escasa regulación. La junta de gobierno local ha aprobado la **modificación de la ordenanza**, un documento que ahora será elevado al pleno para su aprobación inicial que se ha diseñado tras un proceso de participación en el que se han tenido en cuenta aportaciones de distintas entidades y colectivos, así como de los ciudadanos a través de la plataforma Decide Sevilla con más de un centenar de propuestas.

Hasta ahora, la **Dirección General de Tráfico (DGT)** ha permitido a los ayuntamientos regular este tipo de vehículos de movilidad personal y las limitaciones a la circulación en las vías urbanas, dependiendo, de la velocidad máxima por construcción, masa, capacidad, servicio u otros criterios que se consideren relevantes. Esta instrucción ha facultado al Ayuntamiento para concretar una regulación adaptada específicamente a la capital andaluza, proceso que también han iniciado otras grandes ciudades españolas tras la decisión de la DGT. La actual ordenanza fue aprobada en 2014 y, desde entonces, ha proliferado una amplia variedad de vehículos de movilidad personal «que requieren regulación específica para compatibilizar su uso con peatones, ciclistas y vehículos convencionales», ha expuesto el delegado de Seguridad y Movilidad, **Juan Carlos Cabrera**. Hasta la fecha, el Ayuntamiento ha debido moverse con cierta ambigüedad, aunque ha clasificado estos aparatos como «un vehículo de dos, tres o más ruedas, accionado por un motor eléctrico de potencia de tracción igual o inferior a 0,25 kw ancho igual o inferior a 0,80 metros y un peso en vacío máximo de 120 kilos», al tiempo que ha establecido que «mientras no exista una regulación u homologación a nivel superior», deben ser autorizados por la Dirección General de Movilidad del propio Consistorio para poder circular «siendo considerados como ciclos».

La nueva normativa, que tendrá que pasar por el pleno municipal para su aprobación definitiva, va a definir mejor este ámbito. El proyecto de ordenanza establece una clasificación de los vehículos de movilidad personal. De esta forma, tendrán autorización municipal para circular los denominados como **vehículos autoequilibrados** (monociclos eléctricos, *segway* y *hoverboard*) y **los patinetes eléctricos sin sillín**, siempre que cumplan una serie de condiciones

y requisitos básicos. Aquellos que no cumplan estos requisitos, basados en la ordenanza ya en vigor, no podrán circular. En el caso de los **patinetes con sillín**, el Ayuntamiento, tal y como establece la directiva europea, los **considerará ciclomotores**, quedando por tanto sujetos a las condiciones y regulación de la DGT para estos vehículos.

Entre los **requisitos básicos para disponer de autorización municipal**, en el caso de los monociclos eléctricos se ha establecido que deben tener un máximo de 15 kilos, una potencia inferior a 500 vatios (w) y una velocidad de menos de 20 kilómetros hora; para los *hoverboards*, menos de 15 kilos, potencia máxima de 700w y un límite de 20 kilómetros hora; en lo relacionado con los *segways*, menos de 30 kilos, potencia inferior a 1.000 vatios y un límite de 20 kilómetros por hora de velocidad; y en cuanto a los patinetes eléctricos sin sillín, deberán pesar menos de 15 kilos, poseer un máximo de 250w de potencia y un límite de 25 kilómetros hora. Siempre que se cumplan estos requisitos los vehículos de movilidad personal podrán circular por los **carriles bici** de la ciudad y por las **zonas declaradas como 20 y 30** (velocidad máxima).

Nunca por las aceras

Como norma general, **no deberán circular por las aceras** y deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones por las zonas a tal efecto determinadas (especialmente en itinerarios compartidos, donde siempre tendrá prioridad el peatón), así como la señalización general y la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, y aquella otra que se pudiera establecer expresamente por las autoridades municipales. Resultarán de aplicación las mismas restricciones en la circulación aplicables para las bicicletas de acuerdo con la ordenanza, especialmente aquellas en las que resulta obligatorio desmontar de la misma en los horarios o fechas establecidos, o en caso de aglomeración de personas que por cualquier circunstancia invada la vía ciclista.

Existe en cualquier caso una excepción en el caso de los *segways*. El proyecto de ordenanza considera recoge el **nivel de riesgo** definido por la DGT y en consecuencia establece que deben tener un uso prioritariamente turístico y por tanto su utilización queda condicionada a la solicitud de autorización por parte de la empresa que los gestione a través del **Consortio de Turismo** previo informe del área de Movilidad.

En todos estos casos, además, se fijan una serie de **obligaciones y exigencias para los usuarios**: en vías ciclistas deberán de circular a velocidad moderada, sin que supere 15 km/h; los vehículos serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros; la edad mínima permitida para circular con uno de estos vehículos es de 15 años; queda prohibido estacionar en aceras y zonas peatonales; no podrán ser amarrados a elementos de mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparcabicis; los usuarios de estos vehículos deberán portar en todo momento documentación técnica emitida por el fabricante; se prohíbe conducir usando cascos de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación; Y, por supuesto, no está permitida la circulación por las vías públicas de Sevilla con tasas de alcohol superiores, ni con presencia de drogas en el organismo en los términos establecidos en la normativa estatal.

Por otro lado, los vehículos autoequilibrados que no lleven luces integradas, deberán utilizar **luces acopladas** al cuerpo delantera, y trasera o reflectante. Los patinetes eléctricos sin sillín, deben estar dotados obligatoriamente de **luces delantera, trasera o reflectante y timbre**. El uso del alumbrado es obligatorio en horario nocturno y en cualquier otra situación que las circunstancias existentes lo hagan necesario.

Para la aplicación de la ordenanza, el proyecto incluye un marco sancionador que va **desde 50 a 400 euros de multa** en función de la gravedad siguiendo los criterios establecidos en la ordenanza. Entre las infracciones muy graves se incluye la circulación con vehículos de movilidad personal no autorizados por la ciudad.

La nueva ordenanza fija requisitos para patinete eléctrico en carril bici, que sale de aceras y zona peatonal

original



Sevilla.-La nueva ordenanza fija requisitos para patinete eléctrico en carril bi

EUROPA PRESS

El proyecto de modificación de la Ordenanza de Circulación de Sevilla establece que los patinetes eléctricos con sillín sólo podrán circular por la calzada y deberán cumplir la normativa relativa a los ciclomotores, mientras que los patinetes sin sillín, con una potencia máxima de 250 vatios (W), podrán ir por las vías ciclistas a un máximo de 15 kilómetros por hora, aunque no podrán hacerlo por las aceras ni zonas peatonales o calzadas -salvo por los espacios declarados Zona 30 o 20-, ni podrán ser usados por menores de 15 años, a excepción de que vayan acompañados por un adulto, con casco y por el carril bici.

El concejal delegado de Movilidad, Seguridad y Fiestas Mayores, el socialista Juan Carlos Cabrera, junto al director general de Movilidad, José Lorenzo, ha desgranado los cambios en la citada ordenanza que se analizará en el próximo pleno municipal, tras lo que se abrirá un periodo de información pública antes de su aprobación final, previendo que esté en marcha entorno al verano, aunque con un margen de adaptación para los usuarios de este tipo de vehículos de movilidad personal.

En rueda de prensa, Cabrera, que ha destacado el proceso participativo llevado a cabo para su desarrollo, en el que se han recibido unas 140 propuestas, ha diferenciado los vehículos de acuerdo a su autorización o no para circular por las vías ciclistas, aunque no por las aceras, zonas peatonales y calzadas, salvo en las Zonas 20 o 30. Entre los que podrán hacerlo están los patinetes eléctricos sin sillín, con una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora, hasta 15 kilos de masa y una potencia motor de 250 vatios, y los vehículos autoequilibrados, como los 'segway', los monociclos y los 'hoverboard'.

Respecto a estos últimos, no podrán sobrepasar los 20 kilómetros hora y tendrán una potencia máxima de 1.000 vatios para los 'segway', 500 vatios para los monociclos y los 700 vatios para los 'hoverboard', ya que no tendrán autorización para circular si exceden esas características. Además, los 'segway' sólo podrán circular con fines turísticos por zonas determinadas marcadas para ello y con autorización del Consorcio de Turismo, previo informe del área de Movilidad.

Entre los no autorizados, se encuentran los vehículos eléctricos con una plaza de asiento, que están considerados como ciclomotor y que deberá circular por la calzada, de acuerdo a la normativa de la Dirección General de Tráfico (DGT). Además, no se permitirá en ningún caso la circulación de este tipo de transporte modificado mediante accesorios que los conviertan en

vehículos de tres ruedas o que permitan su condición sentados a baja altura.

Cabrera ha detallado que los vehículos autorizados deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones, especialmente en los itinerarios compartidos, y contarán con las mismas restricciones de circulación que las bicicletas, siendo obligatorio desmontar del vehículo en los horarios y fechas establecidos o en caso de aglomeración de personas.

En vías ciclistas deberán circular a un máximo de 15 kilómetros por hora o a diez kilómetros por hora si es un itinerario compartido, como puede ser la avenida de la Constitución. En las Zonas 20 o 30 podrán adaptarse a la velocidad de la vía, sin exceder los 25 kilómetros por hora. No se podrá conducir con auriculares o cascos o con tasas de alcohol superiores a las permitidas o presencia de drogas en el cuerpo, mientras que el uso de las luces es obligatorio en horario nocturno en estos vehículos, así como el timbre en el caso del patinete sin sillín.

Además, no pueden transportar viajeros y sólo podrán aparcar en lugares que se destinen específicamente para ellos, ya que está prohibido estacionar en aceras y zonas peatonales, sin poder ser amarrados al mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparcabicis. El vehículo debe ser identificable con un número de serie o bastidor y ha de portar la documentación técnica del vehículo, pudiendo ser requerida por la Policía.

MULTAS DE ENTRE 50 Y 400 EUROS

El régimen sancionador recogido en la normativa establece multas que van desde los 50 a los 400 euros. Así, las faltas leves se sancionarán con multas de entre 50 a 100 euros; las graves, entre 101 y 200 euros, y las muy graves, entre 201 y 400 euros.

En este marco, la norma califica como infracciones leves el no portar la documentación obligatoria, estacionar en aceras o zonas peatonales o el amarre al mobiliario de estos elementos. También, el uso de cascos de audio o auriculares conectados a aparatos receptores de sonido u otros dispositivos, carecer del alumbrado o no usarlo o transportar viajeros.

Por otro lado, considera grave exceder la velocidad máxima o por zonas no permitidas, vulnerar la edad mínima de circulación de 15 años o que los menores de esas edad no usen casco cuando vayan acompañados de un adulto. Son infracciones muy graves duplicar la velocidad permitida, manipular técnicamente el vehículo para que exceda los límites autorizados o que las características de autoequilibrados o patinetes eléctricos sin sillín superen lo permitido.

MÁRGENES DE ADAPTACIÓN

La normativa, desde su entrada en vigor, contará con varias disposiciones transitorias para favorecer la adaptación a la nueva ordenanza. Así, los 'segway' destinados a uso turístico hasta la fecha podrán seguir circulando con las mismas condiciones en que se les dio la autorización con la presente ordenanza y, transcurrido un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la nueva norma, será de obligado cumplimiento para todos estos vehículos.

Las autorizaciones para la circulación del resto de vehículos de movilidad personal otorgadas hasta la fecha quedarán sin efecto en tres meses desde la entrada en vigor de la norma. Por último, se dará un plazo de tres meses para que los vehículos porten la documentación exigida, tras lo que podrán ser sancionados.

- **Un fallecido y una herida en estado crítico en un accidente de moto en Madrigalejo (Cáceres)**
- **La reacción de un conductor evitó que la agresión sexual a una joven fuera a mayores**
- **Títulos de películas tan largos como para trabarse pidiendo la entrada**



Las rotondas copan los puntos negros de mayor siniestralidad en cuanto a accidentes de tráfico en la ciudad

original



Jaén.- Las rotondas copan los puntos negros de mayor siniestralidad en cuanto a

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Así queda recogido en la memoria de 2018 del Cuerpo de la Policía Local que se ha presentado este lunes y en la que se contabilizan a lo largo del pasado año un total de 1.491 accidentes de circulación en el término de la ciudad, 49 menos que en 2017 que se saldó con 1.540 accidentes.

El intendente jefe de la Policía Local, Rafael Domingo, en la radiografía que ha realizado de esta memoria ha dado a conocer algunas curiosidades como que los meses donde se concentran un mayor número de accidentes son abril (144), marzo (143) y septiembre (141). Otro dato, es que los lunes (255), viernes (252) y martes (242) son los días de la semana donde la siniestralidad es más frecuente.

Domingo ha resaltado en rueda de prensa que en este 2018 han disminuido las víctimas de carácter leve (348) frente a 432 (2017); las graves se mantienen en 14 tanto en 2018 como en 2017; el número de fallecidos también se mantienen en estos 2 periodos anuales con 1 fallecido.

La memoria 2018 recoge que en este periodo anual la Policía Local ha interpuesto un número superior de denuncias que otros años debido, según ha indicado Rafael Domingo, "al establecimiento del vehículo con el cinemómetro para el control de velocidad en las inmediaciones de la ciudad".

En 2018 se han puesto 23.971 denuncias, de las cuales 17.728 han sido interpuestas por agentes de la Policía Local que controlan el tráfico, 3.266 por el cinemómetro (coche rádar) y 2.089 interpuestas por el

multicar (vehículo que detecta en diferentes vías de la ciudad las infracciones de aparcamientos de doble fila, carga y descarga) y 888 en zona azul.

Por otro lado, el Cuerpo de la Policía Local ha participado en 8.119

controles que la Dirección General de Tráfico ha puesto en marcha en 2018. 344 controles de condiciones del vehículo; 1.100 sobre el uso del cinturón y sistemas de retención; 5.855 de velocidad; 215 de campaña de alcohol y drogas; 142 de control de furgonetas; 362 de distracciones al volante.

Asimismo el Cuerpo de la Policía Local durante 2018 ha prestado servicios de auxilio a 394 personas y ha prestado servicios de vigilancia a 27 colegios de la capital.

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

El concejal de Personal y Comunicación, Miguel Contreras (PP), ha destacado las 21 plazas que salen a oposición y de las 17 que se cubrirán por oposición libre y cuatro que se cubrirán por el cupo de movilidad) para policías locales.

"Era un compromiso del equipo de gobierno el reforzar en materia de recursos humanos el Cuerpo de la Policía Local, y además esta convocatoria ha venido auspiciada por ese adelanto de la edad de jubilación de los policías locales, algo que ha propiciado que se queden plazas vacantes y por lo tanto tengamos la posibilidad de cubrirlas al contar con presupuesto para hacerlo" ha añadido.

Por su parte, el concejal de Policía Local, Juan Carlos Ruiz, ha destacado el "éxito" de las redes sociales, una herramienta muy importante a tiempo real que el Ayuntamiento ha puesto al servicio del ciudadano ofreciéndole a éste una información útil.

- **Un juez obliga a unos padres a cambiar el nombre a su hijo, al que habían puesto Griezmann Mbappé**
- **Inminente apertura de los nuevos túneles de Monrepós tras superar los simulacros**
- **Colau eleva su guerra contra el 'ladrillo': lleva a la fiscalía un 'acoso' inmobiliario**



Sevilla veta el patinete eléctrico en aceras y zonas peatonales y lo limita al carril bici con requisitos

original

EUROPA PRESS

No podrán circular los patinetes de más de 250W y se equipara a los que tienen sillín con las motos, pudiendo ir sólo por calzada

SEVILLA, 18 Mar. (EUROPA PRESS) -

El proyecto de modificación de la Ordenanza de Circulación de Sevilla establece que los patinetes eléctricos con sillín sólo podrán circular por la calzada y deberán cumplir la normativa relativa a los ciclomotores, mientras que los patinetes sin sillín, con una potencia máxima de 250 vatios (W), podrán ir por las vías ciclistas a un máximo de 15 kilómetros por hora, aunque no podrán hacerlo por las aceras ni zonas peatonales o calzadas --salvo por los espacios declarados Zona 30 o 20--, ni podrán ser usados por menores de 15 años, a excepción de que vayan acompañados por un adulto, con casco y por el carril bici.

El concejal delegado de Movilidad, Seguridad y Fiestas Mayores, el socialista Juan Carlos Cabrera, junto al director general de Movilidad, José Lorenzo, ha desgranado los cambios en la citada ordenanza que se analizará en el próximo pleno municipal, tras lo que se abrirá un periodo de información pública antes de su aprobación final, previendo que esté en marcha entorno al verano, aunque con un margen de adaptación para los usuarios de este tipo de vehículos de movilidad personal.

En rueda de prensa, Cabrera, que ha destacado el proceso participativo llevado a cabo para su desarrollo, en el que se han recibido unas 140 propuestas, ha diferenciado los vehículos de acuerdo a su autorización o no para circular por las vías ciclistas, aunque no por las aceras, zonas peatonales y calzadas, salvo en las Zonas 20 o 30. Entre los que podrán hacerlo están los patinetes eléctricos sin sillín, con una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora, hasta 15 kilos de masa y una potencia motor de 250 vatios, y los vehículos autoequilibrados, como los 'segway', los monociclos y los 'hoverboard'.

Respecto a estos últimos, no podrán sobrepasar los 20 kilómetros hora y tendrán una potencia máxima de 1.000 vatios para los 'segway', 500 vatios para los monociclos y los 700 vatios para los 'hoverboard', ya que no tendrán autorización para circular si exceden esas características. Además, los 'segway' sólo podrán circular con fines turísticos por zonas determinadas marcadas para ello y con autorización del Consorcio de Turismo, previo informe del área de Movilidad.

Entre los no autorizados, se encuentran los vehículos eléctricos con una plaza de asiento, que están considerados como ciclomotor y que deberá circular por la calzada, de acuerdo a la normativa de la Dirección General de Tráfico (DGT). Además, no se permitirá en ningún caso la circulación de este tipo de transporte modificado mediante accesorios que los conviertan en vehículos de tres ruedas o que permitan su condición sentados a baja altura.

Cabrera ha detallado que los vehículos autorizados deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones, especialmente en los itinerarios compartidos, y contarán con las mismas restricciones de circulación que las bicicletas, siendo obligatorio desmontar del vehículo en los horarios y fechas establecidos o en caso de aglomeración de personas.

En vías ciclistas deberán circular a un máximo de 15 kilómetros por hora o a diez kilómetros por hora si es un itinerario compartido, como puede ser la avenida de la Constitución. En las Zonas 20 o 30 podrán adaptarse a la velocidad de la vía, sin exceder los 25 kilómetros por hora. No se podrá conducir con auriculares o cascos o con tasas de alcohol superiores a las permitidas o presencia de drogas en el cuerpo, mientras que el uso de las luces es obligatorio en horario nocturno en estos vehículos, así como el timbre en el caso del patinete sin sillín.

Además, no pueden transportar viajeros y sólo podrán aparcar en lugares que se destinen específicamente para ellos, ya que está prohibido estacionar en aceras y zonas peatonales, sin poder ser amarrados al mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparcabici. El vehículo debe ser identificable con un número de serie o bastidor y ha de portar la documentación técnica del vehículo, pudiendo ser requerida por la Policía.

MULTAS DE ENTRE 50 Y 400 EUROS

El régimen sancionador recogido en la normativa establece multas que van desde los 50 a los 400 euros. Así, las faltas leves se sancionarán con multas de entre 50 a 100 euros; las graves, entre 101 y 200 euros, y las muy graves, entre 201 y 400 euros.

En este marco, la norma califica como infracciones leves el no portar la documentación obligatoria, estacionar en aceras o zonas peatonales o el amarre al mobiliario de estos elementos. También, el uso de cascos de audio o auriculares conectados a aparatos receptores de sonido u otros dispositivos, carecer del alumbrado o no usarlo o transportar viajeros.

Por otro lado, considera grave exceder la velocidad máxima o por zonas no permitidas, vulnerar la edad mínima de circulación de 15 años o que los menores de esas edad no usen casco cuando vayan acompañados de un adulto. Son infracciones muy graves duplicar la velocidad permitida, manipular técnicamente el vehículo para que exceda los límites autorizados o que las características de autoequilibrados o patinetes eléctricos sin sillín superen lo permitido.

MÁRGENES DE ADAPTACIÓN

La normativa, desde su entrada en vigor, contará con varias disposiciones transitorias para favorecer la adaptación a la nueva ordenanza. Así, los 'segway' destinados a uso turístico hasta la fecha podrán seguir circulando con las mismas condiciones en que se les dio la autorización con la presente ordenanza y, transcurrido un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la nueva norma, será de obligado cumplimiento para todos estos vehículos.

Las autorizaciones para la circulación del resto de vehículos de movilidad personal otorgadas hasta la fecha quedarán sin efecto en tres meses desde la entrada en vigor de la norma. Por último, se dará un plazo de tres meses para que los vehículos porten la documentación exigida, tras lo que podrán ser sancionados.



En la vida hay muchos momentos en los que todo padre se plantea si la paternidad merece la pena. Sobre todo, desde que los “niños” crecen y empiezan a perfeccionar la oratoria más mordaz y exigente. En la memoria de un padre hay situaciones grabadas que, pese a lo ridículo o cruel del momento, hoy se recuerdan con cariño. ¿Compensa ser padre?

Medio	Europa Press
Soporte	Prensa Digital
U. únicos	555 666
Pág. vistas	814 287

Fecha	18/03/2019
País	España
V. CPM	90 EUR (101 USD)
V. Publicitario	4801 EUR (5437 USD)

Multas de hasta 400 euros para los patinetes eléctricos

El Correo • original

El proyecto de modificación de la Ordenanza de Circulación de Sevilla establece que los patinetes eléctricos con sillín **sólo podrán circular por la calzada y deberán cumplir la normativa relativa a los ciclomotores**, mientras que los patinetes sin sillín, con una potencia máxima de 250 vatios (W), podrán ir por las vías ciclistas a un máximo de 15 kilómetros por hora, aunque no podrán hacerlo por las aceras ni zonas peatonales o calzadas --salvo por los espacios declarados Zona 30 o 20--, **ni podrán ser usados por menores de 15 años**, a excepción de que vayan acompañados por un adulto, con casco y por el carril bici.

El concejal delegado de Movilidad, Seguridad y Fiestas Mayores, el socialista Juan Carlos Cabrera, junto al director general de Movilidad, José Lorenzo, ha desgranado los cambios en la citada ordenanza que se analizará en el próximo pleno municipal, tras lo que se abrirá un periodo de información pública antes de su aprobación final, previendo que esté en marcha entorno al verano, aunque con un margen de adaptación para los usuarios de este tipo de vehículos de movilidad personal.

En rueda de prensa, Cabrera, que ha destacado el proceso participativo llevado a cabo para su desarrollo, en el que **se han recibido unas 140 propuestas**, ha diferenciado los vehículos de acuerdo a su autorización o no para circular por las vías ciclistas, aunque no por las aceras, zonas peatonales y calzadas, salvo en las Zonas 20 o 30. Entre los que podrán hacerlo están los patinetes eléctricos sin sillín, **con una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora, hasta 15 kilos de masa y una potencia motor de 250 vatios, y los vehículos autoequilibrados, como los 'segway', los monociclos y los 'hoverboard'**.

Respecto a estos últimos, no podrán sobrepasar los 20 kilómetros hora y tendrán una potencia máxima de 1.000 vatios para los 'segway', 500 vatios para los monociclos y los 700 vatios para los 'hoverboard', ya que no tendrán autorización para circular si exceden esas características. Además, los 'segway' sólo podrán circular con fines turísticos por zonas determinadas marcadas para ello y con autorización del Consorcio de Turismo, previo informe del área de Movilidad.

Entre los no autorizados, se encuentran los vehículos eléctricos con una plaza de asiento, que están considerados como ciclomotor y que deberá circular por la calzada, de acuerdo a la normativa de la Dirección General de Tráfico (DGT). Además, no se permitirá en ningún caso la circulación de este tipo de transporte modificado mediante accesorios que los conviertan en vehículos de tres ruedas o que permitan su condición sentados a baja altura.

Cabrera ha detallado que los vehículos autorizados deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones, especialmente en los itinerarios compartidos, y contarán con las mismas restricciones de circulación que las bicicletas, **siendo obligatorio desmontar del vehículo en los horarios y fechas establecidos o en caso de aglomeración de personas**.

En vías ciclistas deberán circular a un máximo de 15 kilómetros por hora o a diez kilómetros por hora si es un itinerario compartido, como puede ser la avenida de la Constitución. En las Zonas 20 o 30 podrán adaptarse a la velocidad de la vía, sin exceder los 25 kilómetros por hora. No se podrá conducir con auriculares o cascos o con tasas de alcohol superiores a las permitidas o presencia de drogas en el cuerpo, mientras que el uso de las luces es obligatorio en horario nocturno en estos vehículos, así como el timbre en el caso del patinete sin sillín.

Además, no pueden transportar viajeros y sólo podrán aparcar en lugares que se destinen específicamente para ellos, ya que está prohibido estacionar en aceras y zonas peatonales, sin poder ser amarrados al mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparcabicis. El vehículo debe ser identificable con un número de serie o bastidor y ha de portar la documentación técnica del vehículo, pudiendo ser requerida por la Policía.

El régimen sancionador recogido en la normativa establece multas que van desde los 50 a los 400 euros. Así, las faltas leven **se sancionarán con multas de entre 50 a 100 euros; las graves, entre 101 y 200 euros, y las muy graves, entre 201 y 400 euros**.

En este marco, la norma califica como infracciones leves el no portar la documentación obligatoria, estacionar en aceras o zonas peatonales o el amarre al mobiliario de estos elementos. También, el uso de cascos de audio o auriculares conectados a aparatos receptores de sonido u otros dispositivos, carecer del alumbrado o no usarlo o transportar viajeros.

Por otro lado, considera grave exceder la velocidad máxima o por zonas no permitidas, vulnerar la edad mínima de circulación de 15 años o que los menores de esas edad no usen casco cuando vayan acompañados de un adulto. Son infracciones muy graves duplicar la velocidad permitida, manipular técnicamente el vehículo para que exceda los límites autorizados o que las características de autoequilibrados o patinetes eléctricos sin sillín superen lo permitido.

La normativa, desde su entrada en vigor, contará con varias disposiciones transitorias para favorecer la adaptación a la nueva ordenanza. Así, los 'segway' destinados a uso turístico hasta la fecha podrán seguir circulando con las mismas condiciones en que se les dio la autorización con la presente ordenanza y, **transcurrido un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la nueva norma**, será de obligado cumplimiento para todos estos vehículos.

Las autorizaciones para la circulación del resto de vehículos de movilidad personal otorgadas hasta la fecha quedarán sin efecto en tres meses desde la entrada en vigor de la norma. Por último, se dará un plazo de tres meses para que los vehículos porten la documentación exigida, tras lo que podrán ser sancionados.

La concejal del Grupo Popular en el Ayuntamiento, Evelia Rincón, se ha reunido con los vecinos y comerciantes del entorno de la Avenida de la Cruz Roja, León XIII y Avenida de Miraflores, que "están indignados y preocupados por las obras que el alcalde, Juan Espadas (PSOE), ha presentado a **algunos vecinos sobre la Avenida de la Cruz Roja, ya que no se ha informado a todos afectados**".

Así, Rincón ha explicado que "la falta de información y de transparencia del gobierno del PSOE es total, luego irán presumiendo y alardeando de que su gobierno es el más transparente, algo que, como es habitual, es totalmente falso", según ha informado el partido en un comunicado.

Ha añadido que "desde el Grupo Popular se pidió hace 15 días el expediente referente a las obras que **el alcalde del PSOE ha anunciado que realizará en la Avenida de la Cruz Roja**, pero, a día de hoy, aún no nos lo han puesto a nuestra disposición, por lo que llegamos a la conclusión que algo están ocultando".

"Desde el Grupo Popular como oposición útil y responsable queremos saber todos los detalles de la obra y conocer toda la información", ha reiterado Evelia Rincón. Además, ha añadido que "es de obligación del propio gobierno del PSOE informar de todos los detalles de la obra a todos y cada uno de los vecinos, debe ser algo consensuado y no hacer finalmente lo que al alcalde le dé la gana".

Rincón, que ha iniciado un ronda de contactos con los afectados por las obras, ha resaltado que "**la falta de información y transparencia puede provocar enfrentamientos entre los propios vecinos**, ya que no están informados debidamente. Hay vecinos y comerciantes con los que el alcalde no se ha reunido, por lo que se sienten indignados y engañados".

La edil ha explicado que "estamos hablando de la principal arteria de salida del barrio, por lo que lo lógico es que antes de anunciar una obra se explique y expongan todas las alternativas a los vecinos, así como contar con el correspondiente plan de movilidad de la zona, algo de lo que carece esta obra, planes de aparcamientos, ya que tampoco se ha informado a los vecinos de los aparcamientos que se pierden".

"Es absolutamente lamentable y vergonzoso que el gobierno del PSOE siga trabajando sin

rigor alguno, que no escuche ni tenga en cuenta la opinión de todos los afectados y que no realice todos los trabajos previos necesarios", ha criticado agregando que "antes de anunciar una obra se debe realizar el correspondiente plan de movilidad, planificar todas las alternativas de tráfico posibles y no anunciar unas obras sin más".

Al hilo, ha indicado que "hay que gestionar con eficacia y no anunciar obras a **bombo y platillo porque lleguen unas elecciones**. Las cosas hay que hacerlas bien porque luego vendrán los problemas".

Así, a juicio de la popular, "las prisas electorales por llevar a cabo obras puede provocar problemas vecinales, ya que si Espadas escucha a los vecinos verá que cada uno quiere una cosa. Espadas presume de consenso pero es mentira, los vecinos se sienten engañados", ha reiterado Rincón. Además, "el gobierno ha dicho a los vecinos que la decisión que se tome no es vinculante, por lo tanto, si no es vinculante y hará finalmente lo que quiera, para qué lo vende como diálogo y consenso".

Al hilo, ha añadido que desde el Gobierno municipal "dicen que la obra cuesta 2.800.000 euros y es imposible que los cuatro proyectos distintos vengan a costar o mismo". **"A no ser que lo tengan ya decidido por lo que estaríamos ante una farsa"**, ha dicho.

Rincón ha concluido agregando que "esto es un ejemplo más de la realidad paralela en la que vive Espadas, que no escucha a los vecinos, no atiende sus demandas, vende obras por las prisas de unas elecciones que carecen de plan de movilidad y alternativas de tráfico para los vecinos, y, encima, no deja que la oposición acceda a los expedientes".

